

La gestación de las Cortes de Aragón en el reinado de Jaime I (1213-1276)

Esteban SARASA SÁNCHEZ
Universidad de Zaragoza

Jaime I de Aragón, el Conquistador, ha tenido mala prensa en la opinión pública aragonesa y también en algunos ambientes eruditos e historiográficos de esta comunidad. Seguramente porque se le han achacado algunos hechos (por utilizar la traducción del término catalán *fets* de su propia crónica, *Llibre dels feits*) imprevistos, como su nacimiento fuera de Aragón (en Montpellier, la noche del 1 al 2 de febrero de 1208), o previstos, como el incumplimiento de su compromiso de hacer del nuevo territorio valenciano, incorporado a su corona, una continuidad del señorío nobiliario aragonés. Y, sin embargo, en su tiempo se asentaron los fundamentos de los tres pilares constitucionales del reino: las Cortes, como institución representativa y participativa; el Justicia Mayor, como defensor de la ley y de los aragoneses ante la administración, y la foralidad territorial, como marco de la dispersa foralidad local originaria de la expansión reconquistadora precedente. Y, por si lo anterior fuera poco, cabe recordar que en este reinado también se articuló la «municipalidad», es decir, que, así como las Cortes surgieron en el seno de una sociedad feudal, rompiendo la jerarquización vertical del poder en aras de una concepción estamental (la de los «brazos», cuatro en Aragón), la preocupación por el tercer estado favoreció la emergencia de la sociedad civil, que se vio identificada con los concejos municipales a través de las primeras ordenanzas locales que fueron devolviendo al concejo su capacidad de gobernarse a sí mismo.

Porque, en las monografías tradicionales, y hasta en las que han ido apareciendo sobre el monarca más recientemente, y aún más en lo publicado como divulgación con motivo del ochocientos aniversario de su nacimiento, se han destacado, sobre todo, sus matrimonios y veleidades amorosas, sus conquistas de Mallorca y Valencia, su contribución a la empresa de Murcia por su yerno Alfonso X el Sabio de Castilla y León, y también, como se escribe en su crónica, por interés de España, o igualmente sus varios testamentos en los que fue cambiando de criterio en cuanto a la distribución de sus dominios entre sus herederos.

Pero, no obstante, desde la visión aragonesa, que no aragonesista, aún se pueden destacar algunos otros aspectos no demasiado conocidos o, al menos, no muy divulgados, que muestran cómo Jaime I de Aragón supo de la importancia que tenía el reino cabeza de su corona; y no conocemos que el monarca renunciara en algún momento a ello ni denostara de los aragoneses su comportamiento, como lo haría un siglo después Pedro IV, a pesar de que la nobleza territorial le produjo abundantes quebraderos de cabeza desde el comienzo de su mandato tras la mayoría de edad, circunstancia que también ha contribuido a esa mala prensa arrastrada desde el pasado.

Así, por ejemplo, al margen de sus sucesivos matrimonios con Leonor de Castilla, Violante de Hungría o Teresa Gil de Vidaure, de su relación extramatrimonial con Blanca de Antillón nacería Fernán Sánchez de Castro y de la de Berenguela Fernández, Pedro Fernández de Híjar, a quien el rey concedió el señorío de dicho título de Híjar, que se iría ampliando a otras localidades del bajo Martín y se elevaría a ducal con Fernando II el Católico, como uno de los principales ducados aragoneses junto con el de Villahermosa, y título que hoy tiene como segundo en el orden la actual Duquesa de Alba. Pero lo importante al respecto es que, pese a su ilegítimo nacimiento, el rey siempre que hablaba de don Pedro Fernández le presentaba como su hijo, al que envió a Tierra Santa en su representación, en un intento de cruzada que dejó en tierra al monarca antes de partir.

También hay que destacar, como apunta en su propia crónica, el que el rey advirtiera de la necesidad de que con la corte, itinerante y casi siempre reducida, fueran «legistas, decretalistas y foristas», porque, como él mismo señala, se suscitaban litigios en los que había que actuar de diferente forma según se aplicasen unas normas u otras, destacando la importancia de la foralidad aragonesa a la que tuvo que apelar o por la que fue reclamado en tantas ocasiones.

Y, hablando de la foralidad, no por sabido y recordado permanentemente se puede obviar el encargo hecho al obispo de Huesca Vidal de Canellas, de origen catalán y formado en Bolonia, sobre la composición de un código que supliera la dispersa foralidad territorial aragonesa que se perdía en localismos y particularismos en perjuicio del interés general y común. Como tampoco se debe relegar la importancia que dio el rey a la colaboración de los ricoshombres aragoneses de su corte y consejo regio en las empresas mallorquina y valenciana, como Blasco de Alagón; sobre todo en la preparación de la campaña levantina, contó con algunas cabezas dirigentes del reino en las maniobras de aproximación a la capital del Turia desde Teruel, Morella o El Puig.

Por cierto, que si alguna característica propia de la Corona del rey de Aragón (o Corona de Aragón) hay que destacar desde Jaime I es la de una monarquía común para diversos reinos, condados y señoríos; un panteón común en Poblet (salvo algunas excepciones); un *senyal* real común, el de la familia Aragón, y un archivo también común, el Archivo de la Corona de Aragón, que tuvo su precedente en el depósito documental de Sijena, del que, ya en 1260 y desde Teruel, el soberano reclamaba que se le entregase «copia de los documentos referentes a Castilla que se encontraban en dicho monasterio.»

Casi todo lo demás es suficientemente conocido. Desde el estereotipo convencional de sus rasgos físicos, humanos y morales que facilita el cronista Bernat Desclot (hermoso, alto, miembros perfectos... valeroso, generoso, misericordioso...), hasta sus enlaces, divorcios y relaciones mundanas, que influyeron en el porvenir de sus estados. Desde la descendencia con Violante de Hungría, de la que tuvo cuatro varones y cinco hembras (entre ellos Pedro, futuro rey; Jaime, que reinó como feudatario en Mallorca; Fernando, muerto prematuramente, y Sancho, arzobispo de Toledo), hasta los diversos cambios testamentarios que trataron de contentar a su descendencia sin conseguirlo del todo, creando incertidumbres y recelos. Desde la política peninsular hasta la internacional, destacando, por ejemplo, el Tratado de Corbeil de 1258 con Luis IX de Francia, cuyo significado permite aún algunos interrogantes, siendo el fundamento la renuncia recíproca de ambos monarcas a sus derechos históricos: los heredados sobre el Midi por parte del aragonés desde sus antepasados y los recordados sobre Cataluña por parte del francés desde Carlomagno. Desde la división de la nobleza del reino entre partidarios y contrarios a la causa de Jaime de Aragón en varios momentos de su prolongado reinado, hasta la repercusión de los sucesivos repartos territoriales que dieron como resultado la fijación de nuevas fronteras para Cataluña, que se ampliaron hasta el Cinca en perjuicio de Aragón.

Pues bien, entre las cuestiones que más han preocupado a la historiografía medieval e institucional aragonesa desde siempre, el origen de las Cortes en el siglo XIII ha sido una de ellas, aunque con un interés intermitente según los sucesivos momentos a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, especialmente. Y al respecto, si partimos del principio de reconocer que

[...] obras generales, biografías de reyes, etc., que sólo se ocupan de cuestiones internacionales de pasada, suelen tomar por reuniones de Cortes asambleas que a la luz de los conocimientos aportados por la documentación misma no cabe situar dentro de los límites de lo parlamentario. [Y que por ello] El confusionismo llega así a extremos que dificultan la aproximación rigurosa al problema. [Y] De ahí el que se hable de Cortes reunidas por Jaime I en 1214 o 1217, cuando lo único que en nuestra opinión se puede constatar con seguridad es esa tremenda indecisión y lentitud, por otra parte lógicas, en el surgir de instituciones que, como ésta, presuponen una transformación de toda la práctica política y de una sociedad y una cultura que se dispone a iniciar caminos nuevos. [Y que por tanto] Esta indecisión se mantiene en Aragón prácticamente a lo largo de todo el siglo XIII...¹

Por todo ello, se podría añadir ahora, sería inútil y equivocado intentar desarrollar la cuestión que da título al presente trabajo.

Porque, además, se prosigue al respecto al recordar que:

El *Llibre dels Fets* de Jaime I ofrece abundantes ejemplos de este confusionismo de términos [...], y lo mismo sucede, aunque por razones distintas, con las fuentes básicas para el estudio del período revolucionario de la Unión y aun con los documentos publicados por Huici en la Colección Diplomática del reinado del Conquistador, aunque es de justicia hacer notar que el confusionismo no siempre está en las fuentes originales cuanto en la obra de muchos historiadores modernos que han etiquetado como de Cortes reuniones variadas que en los documentos se describen sólo como de un consejo restringido «ad curiam nostram stando», o en los que aun leyéndose «cum tota curia nostra congregata» se detalla la presencia junto al rey de una decena escasa de barones y muy pocos eclesiásticos de nota. [Porque] Ejemplos semejantes se pueden entresacar con facilidad de documentos de 1260 o 1270, aunque haya que admitir una evolución muy importante a lo largo del siglo XIII.²

Luego, también se podría añadir que hablar de «una evolución importante» puede significar que ya existía algo al respecto, es decir, una gestación más o menos avanzada.

Pero, ¿acaso en esa «evolución muy importante a lo largo del siglo XIII» no están los precedentes, al menos, o incluso los primeros pasos del parlamentarismo aragonés dentro del de la Corona del rey de Aragón y conde de Barcelona, como se titula en la cancillería, gobernando el monarca indistintamente para uno u otro de los dominios fundacionales antes de la incorporación de Mallorca y Valencia y la organización institucional de ambos nuevos reinos cristianos?

Pues bien, para empezar, en efecto, tanto el *Llibre dels feits*³ como la colección de *Documentos de*

1. Luis GONZÁLEZ, «La investigación sobre las primeras Cortes medievales: las Cortes aragonesas anteriores a 1350. Aproximación metodológica, problemas y posibilidades», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* (Zaragoza), núm. x (1975), p. 520.

2. Luis GONZÁLEZ, «La investigación sobre las primeras Cortes medievales: las Cortes aragonesas anteriores a 1350. Aproximación metodológica, problemas y posibilidades», *Estudios...*, núm. x (1975).

3. *Jaume I*, en *Les Quatre grans cròniques, pròlegs i notes* de Ferran Soldevila, Barcelona, Selecta, 1971; también en *Llibre dels fets del rei en Jaume*, a cura de Jordi Bruguera, Barcelona, Barcino, 1991, 2 v.; asimismo, una buena versión al castellano del texto de la Crónica es la de *Jaime I. Libro de los hechos*, introducción, traducción y notas de Julia Butiñá, Madrid, Gredos, 2003, reeditado en Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2008. Asimismo ver la edición revisada y anotada a cargo de Jordi Bruguera y María Teresa Ferrer i Mallol, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2007.

*Jaime I de Aragón*⁴ recogen reiteradas menciones a la reunión de la curia real para deliberar y acordar sobre asuntos importantes, como, por ejemplo, la confirmación de la moneda.

Y es que, en todo caso, la gestación de las Cortes del reino de Aragón a lo largo del reinado de Jaime I constituye un proceso relacionado con la de las otras instituciones fundamentales del mismo, tal y como se ha manifestado anteriormente: la foralidad uniformadora de 1247 y el Justicia Mayor de 1265, es decir, el derecho propio territorial en sí y la defensa del mismo. Cuestiones a las que el monarca tanta importancia concedió cuando en su propia *Crónica* se suscribe la necesidad de que en la corte hubiera siempre «decretalistas, legistas y foristas» que fuesen con ella, porque surgían pleitos de todas estas clases y se acusaba al rey de quebrar los fueros al juzgarlos a través de doctores en leyes y decretos. No en balde, tanto el encargo compilatorio foral del rey al obispo de Huesca Vidal de Canellas, oriundo de Cataluña y formado en Bolonia, con finalidad uniformadora, como la consagración del Justicia como juez de contrafuero, intérprete de la ley y mediador de los aragoneses ante el rey y su administración, se viene considerando que se sustanciaron en sendas reuniones «curiales» tenidas en Huesca (1247) y Ejea (1265), respectivamente. Y todo ello sin desechar las opiniones de quienes ven en la época una etapa todavía preparlamentaria⁵ o, por el contrario, plenamente parlamentaria.⁶

Pero, en todo caso, aun teniendo en cuenta la idea de la gestación, la pregunta que suscita lo anterior es: ¿por qué quienes presentaron a Pedro III de Aragón en 1283 el fundamental documento del *Privilegio General*, apenas siete años después de la muerte de su predecesor Jaime I, incluyeron entre sus reivindicaciones impuestas al monarca, atenazado por las amenazas exteriores y la sublevación interior de la Unión, el que «el señor rey hiciera corte general a los aragoneses cada año y en Zaragoza»,⁷ lo cual muestra que había ya por entonces una conciencia de lo que significaban las Cortes como oportunidad para plantear, al menos, los estamentos aragoneses representados en ellas sus demandas al soberano?

Y es que, a partir de la presencia en Lérida en 1214 de barones y síndicos urbanos aragoneses, junto a otros tantos catalanes, para jurar a Jaime como rey, pasando por la curia juntada en Monzón cinco años después, la documentación real confirma otras muchas juntas, más o menos reducidas, en varios lugares de Aragón, bien para confirmar la moneda jaquesa y reafirmar su circulación por el reino, bien para tratar otros asuntos. Ocasiones en las que el rey podía ser consciente de que, desde la curia inicial, más o menos privada, se estaba abriendo una nueva vía de participación y representación que sentaría las bases de las Cortes, configuradas definitivamente a raíz de las alteraciones unionistas contra su sucesor Pedro III de Aragón, entre 1276 y 1285,⁸ dentro de un proceso de refeudali-

4. Ambrosio HUICI y María Desamparados CABANES, *Documentos de Jaime I de Aragón (1216-1268)*, Valencia, Zaragoza, Anubar, desde 1976 en adelante. También de María Desamparados CABANES, *Documentos de Jaime I sobre Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2009.

5. Luis GONZÁLEZ, «Notas acerca de la evolución preparlamentaria en Aragón en el reinado de Jaime I», en *Jaime I y su época, Comunicaciones 1 y 2. Expansión político-militar, ordenamiento interior y relaciones exteriores, X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1980, p. 415-429. También: Ángel CANELLAS, «Las asambleas de Catatayud, Huesca y Ejea en 1265. Fuentes de Zurita», *J. Zurita. Cuadernos de Historia* (Zaragoza), núm. 31-32 (1978), p. 7-41; Thomas N. BISSON, «A general Court of Aragon (Daroça February 1228)», *English Historical Review*, 1977.

6. Jesús LALINDE, «El ordenamiento interno de la Corona de Aragón en la época de Jaime I», en *Jaime I...*, p. 167-211.

7. Esteban SARASA, *El Privilegio General de Aragón. La defensa de las libertades aragonesas en la Edad Media. Estudio y edición*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1983, p. 87.

8. Luis GONZÁLEZ, *Las Uniones Aragonesas y las Cortes del reino (1283-1301)*, Zaragoza, CSIC, Escuela de Estudios Medievales, 1975, 2 v.

zación, institucionalización y mediterraneización de la Corona durante la primera parte del reinado, entre 1213 y 1250.⁹

Reconozcamos, no obstante, que para el siglo XIII no se conservan lo que podríamos catalogar como procesos, actas o cuadernos de cierta amplitud, al menos para antes del conflicto unionista. Así como también hay que reconocer que las instituciones políticas y administrativas fundamentales de la Edad Media no surgieron de improviso ni de inmediato plenamente formadas, ordenadas y reglamentadas, sino que, más bien, fueron conformándose a través de las ocasiones en las que se fue planteando la necesidad de comunicar por parte del rey a los convocados sus proyectos y demandas, así como también la de escuchar las peticiones y reclamaciones de los vasallos, obligados a reunirse con el monarca bajo el juramento del deber feudal de consejo y ayuda, antes de convertirse en un derecho de convocatoria, reclamado por los interesados cuando no se cumplía.

Sin embargo, pese a todas estas cautelas y objeciones, ello no impide que se pueda ir reconstruyendo una secuencia cronológica y sincrónica con la evolución política de la monarquía y del reino durante el gobierno de Jaime I a través de las ocasiones documentadas de dichas juntas curiales en diversos lugares de Aragón, teniendo en cuenta la itinerancia de la corte y la necesidad de atender a los otros estados de la Corona según las demandas y oportunidades en cada caso. Pero pudiendo certificar que dichas reuniones curiales no siempre fueron separadas para Aragón y Cataluña, ni tampoco significadas en cuanto a participación y representación.

Así, partiendo de la reunión en Lérida en 1214,¹⁰ la lista de los barones y caballeros («nomina baronum et militum Aragonum») aragoneses asistentes a dicha convocatoria (Dominis Ferrandus, Eximinus Cornelio, Petrus Ferrandi de Azagra, Egidius Garcez, Atto de Fozces, Petrus de Pomar, Assallitus de Gudal, Dominus Ladron, etc.), así como la de las ciudades representadas por sus síndicos («nomina civium et hominum castrorum et villarum de Aragonum»), como Huesca o Jaca, en ambos casos aún constituían, sin embargo, sendas presencias estamentales restringidas, más a título personal en el primer caso y de relevancia en el segundo que con carácter corporativo, aunque fueran significativas, tanto por la personalidad de los primeros como por la importancia de las segundas.

Y es que, como afirma uno de los estudiosos del documento en cuestión:

Jaume I, com en tantes d'altres qüestions, representa una fita definitiva en el camí vers la constitució de les Corts; cal no oblidar que aquest sobirà fou certament un gran guerrer i cabdill, però també un gran organitzador de la societat del seu temps i fundador de moltes institucions, com la del municipi. Realment amb Jaume I es produeix la transformació del caràcter d'aquelles reunions a què al·ludíem abans: Així tenim la reunió de la capital de la terra ferma del nostre país, Lleida, on és jurat Jaume, essent encara infant, l'any 1214, i en un document que sembla una mena d'esborrany del que després seran les actes de Corts, apareixen els noms dels assistents agrupats per llur origen i, juntament amb els eclesiàstics i els nobles, hi compareixen els ciutadans. Heus ací el tret nou i en certa manera definitiu perquè existeixin les Corts: la presència del braç popular, de les ciutats i viles.¹¹

Claro que este mismo autor menciona las reuniones de Vilafranca del Penedès en 1218, Tortosa en 1225 y Barcelona en 1228, esta última para tratar de la empresa mallorquina, con el discurso del

9. Esteban SARASA, «La Corona de Aragón en la primera mitad del siglo XIII», en *Fernando III y su época*, Sevilla, IV Jornadas Nacionales de Historia Militar, 1995, p. 379-398.

10. Archivo de la Corona de Aragón, Cancillería, Pergaminos de Jaime I, núm. 3131 extrainventario. Documento, por otra parte, archiconocido y comentado por diversos autores.

11. Frederic UDINA, *Documents cabdals de la Història de Catalunya I*, Barcelona, Fundació Catalana, 1985, p. 133.

rey sobre su propósito y la contestación de los convocados a la petición de ayuda, según se cuenta en la Crónica.¹² Pero, paralelamente a estas citas generales, en el reino de Aragón el rey también mantuvo sus *curiae* en diversos momentos, lugares y con distintas finalidades. Reuniones curiales que aparecen como exclusivas para aragoneses, aunque todavía no hubiera una percepción de representación y participación, características fundamentales de las Cortes ya plenamente constituidas, cuando del deber de asistencia se pasó al derecho de convocatoria.

Sin embargo, es importante destacar la constancia en archivos distintos al general de la Corona de algunas de estas celebraciones curiales. Así sucede, por ejemplo, con el del Concejo de Zaragoza, y ya desde los primeros años del reinado: en 1217, a propósito del pleito sostenido entre la Orden del Temple y los ciudadanos de la capital del reino sobre la restitución del aceite pignorado por éstos a aquélla, se habla de la «curia apud Fragam» y luego, en Daroca y Zaragoza, dentro de la itinerancia propia de la corte regia;¹³ o en 1218, se menciona la confirmación por el rey de la moneda jaquesa batida por su padre, disponiendo medidas sobre su protección y curso legal «in curia nostra Catalonie et Aragonis apud Ylerdam congregata»¹⁴ para volver a dicha confirmación poco después, en 1221, y sancionar en esta ocasión sus alteraciones «apud Oscam in nostra curia congregatis»,¹⁵ o resolverse en 1221 «in curia nostra, coram Cesaraugustanis prenomnatis», al mediar en un litigio entre el Temple y la ciudad mencionada,¹⁶ e insistir sobre la protección de la moneda jaquesa en 1223 cuando «tota curia nostra apud Darocham noviter constituta.»¹⁷ Situaciones todas ellas, por cierto, similares a las referidas cuando los jurados de Zaragoza, Huesca y Jaca pactaron una alianza de interés común en 1226, y advirtiéndose que «addicientes quod si aliquis nostrorum contra supradicta vel singula venire presumserit sit periurus et proditor ad forum Aragoonis, ita quod non possit se in curia vel extra curiam, cum armis vel sine armis defendere vel salvare.»¹⁸

Todo ello con alusiones explícitas a reuniones curiales de carácter general, también reflejadas en el archivo municipal zaragozano; por ejemplo, cuando en 1254, Jaime I pidió a los concejos de Aragón una autorización para acuñar moneda jaquesa para el gasto de la guerra con Castilla, sin perjuicio de los anteriores acuerdos sobre la misma, «facto apud Monsonem in curia generali.»¹⁹ Si bien hay cierto confusionismo al respecto, como cuando en 1268, con motivo de la sentencia dictada en el pleito entre los concejos de Zaragoza y Alfajarín sobre la propiedad del monte colindante, se dice que «et audita ac intellecta petitione a parte dicti concilii Cesarauguste et visis instrumentis ab utraque parte productis tam super proprietate quam super possessione, habito super his consilio nobilium, militum ac aliorum sapientum virorum curie nostre», porque no se aclara si se trata de una curia habitual o de una simple consulta a algunos nobles, caballeros y otras gentes sobre la cuestión.²⁰

Ahora bien, no obstante, algunos de los documentos señalados corresponden al fondo de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, aunque se recojan en la colección de la que se han extraído los ejemplos precedentes. Por eso, para finales del reinado se pueden entresacar noticias sobre el par-

12. Frederic UDINA, *Documents cabdals...*, p. 133.

13. *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza 1. Años 1119-1276*, edición preparada por Ángel Canellas, Zaragoza, 1972, doc. 46, p. 136.

14. *Colección Diplomática...*, doc. 48, p. 138-140.

15. *Colección Diplomática...*, doc. 49, p. 140-142.

16. *Colección Diplomática...*, doc. 50, p. 142-143.

17. *Colección Diplomática...*, doc. 52, p. 144-148.

18. *Colección Diplomática...*, doc. 54, p. 149-150.

19. *Colección Diplomática...*, doc. 77, p. 178-180.

20. *Colección Diplomática...*, doc. 125, p. 223-224.

ticular en la documentación ya publicada sobre Jaime I, especialmente en los fondos de Cancillería de dicho archivo. Así, por ejemplo, en 1260 se alude a que el rey permitió a las ciudades de Aragón, Lérida y otras el acuñar alguna moneda jaquesa confirmada en las Cortes de Monzón: «apud Montesonum in nostra curia generali».²¹

En todo caso, las menciones a la curia se relacionan con asuntos que después se verán tratados en las Cortes cuando dichas asambleas queden totalmente institucionalizadas: confirmación de la moneda oficial, autorización para acuñarla en caso de necesidad, mediación en litigios entre poblaciones del reino o con las órdenes militares, etc.; lo cual no quita para recordar que también con Jaime I fue confirmándose el llamado Consejo Real, o reducido círculo de fieles que aconsejaban al monarca en asuntos de cierta trascendencia y con mayor celeridad y precisión de resolución para los intereses reales de lo que podía derivarse de una asamblea más numerosa de integrantes con intereses diversos y a veces encontrados.

Así pues, aunque todavía no se pueda precisar totalmente que dichas juntas de la curia presentaran ya los integrantes definidores de las Cortes posteriores, especialmente a partir de finales del siglo XIII, ello no obsta para reconocer que, al menos por entonces, las *curiae* se significaban especialmente entre los actos del rey con los aragoneses como precedente de las Cortes del reino.

Por otro lado, hay que tener en cuenta también la excesiva itinerancia de la corte real, que sobre todo con Jaime I fue muy movida, por lo que, en muchos casos, la curia obedecería simplemente a una junta puntual y circunstancial, aprovechando la pasajera estancia del monarca en un lugar afectado por la resolución a tomar o igualmente por algún interés de afección general, como es el caso de las decisiones sobre la moneda jaquesa, su acuñación, circulación y protección; lo que no impide pensar que la justicia regia o los órganos judiciales correspondientes obrasen en consecuencia sin necesidad de que fuera la curia la que actuase ante cualquier necesidad de aplicar justicia o defender la foralidad aragonesa.

De cualquier forma, ya hace unos cuantos años que se señalaba sobre el particular el hecho de que

[...] ultra la cúria que acabem de designar amb el nom d'ordinària o reduïda, hi havia reunions més amples, per a tractar de qüestions en què calgués el parer o l'assentiment de sectors més extensos del país. A aquestes reunions, com a les de la cúria ordinària, podien ésser cridats els ciutadans i homes de vila. No és que pròpiament en formessin part, però així van entrar-hi i van acabar per formar-ne part. Ara ja participen sempre en la Cort general, i creiem erroni el criteri d'algun historiador que creu poder distingir entre la cúria ordinària i la Cort general pel simple fet que hi participin o no ciutadans i homes de vila.

Para proseguir diciendo que «un altre problema és el de si la cúria era una de sola per a Catalunya i Aragó o una per a cada país. Partint de la separació de les institucions dels dos països, alguns historiadors han cregut que les cúries eren dues.»²²

Y más recientemente, aunque en este caso refiriéndose al reino de Aragón, también se ha escrito, por ejemplo, que

[...] des d'antic regien unes disposicions que figuraven en cartes de població o privilegis de caràcter local, atorgades pels monarques, unes vegades breus, altres més extenses, anomenades furs, que

21. Ambrosio HUICI y María Desamparados CABANES, *Documentos...*, vol. IV, doc. 1200, p. 279-280.

22. Ferran SOLDEVILA, *Jaime I. Pere el Gran*, 3ª ed., Barcelona, Vicens Vives, 1980, colección «Història de Catalunya. Biografies Catalanes», núm. 5, p. 38-39. Primera edició de 1955.

constituïen compilacions de caràcter personal i privat, i sorgiren entre els segles XII i XIII. Quan comencen les corts, són aquestes les que legislen juntament amb el rei. Tanmateix, no podem afirmar que existissin corts a Aragó abans del segle XIII, si bé hi ha documentades assemblees que potser poden ser considerades corts incipients.²³

Si bien al mencionar esas «assemblees» se citan las de Borja de 1134 para decidir la sucesión de Alfonso I el Batallador o la de Daroca de 1196 para recibir de Pedro II el Católico el juramento de los fueros y privilegios del reino, siguiendo al cronista Jerónimo Zurita en sus *Anales de la Corona de Aragón* del siglo XVI. Para terminar haciendo una distinción con el origen de las Cortes en Cataluña, al fijar que «les Corts aragoneses, però, sorgeixen sota la influència de la noblesa, mentre que les catalanes, a través de les assemblees de Pau i Treva, recolzen en els braços eclesiàstic i militar.»²⁴ Lo que no es desatinado, pues, al menos para Aragón, las Cortes privativas no tuvieron el precedente catalán de las asambleas de Paz y Tregua mencionadas, y sí tuvieron, en cambio, algo o mucho que ver con las aspiraciones y presiones de la nobleza, más contenida y leal, sin embargo, en su actitud en el Consejo Real.

En definitiva, se trata de «rebuscar», más que de buscar, los indicios de un tiempo preparlamentario a través de las opiniones más actuales y de los documentos y textos más o menos coetáneos a los hechos, para derivar, finalmente, hacia una comprensión del hecho institucional como si se tratase de una «gestación», lenta e irreversible, dentro del contexto de la época, el siglo XIII, como tiempo de toma de decisiones entre las que encajan las derivadas de las reuniones curiales en Aragón bajo el mandato de Jaime I. Porque se puede compartir la idea de que «las asambleas de Paz y Tregua para Cataluña no excluyen la celebración de curias generales en las que se toman otras disposiciones de carácter social y económico...»,²⁵ como, por ejemplo, sobre los derechos señoriales o las demandas de los vasallos, pero ese precedente no aparece en el territorio aragonés en el que, sin embargo, sí se puede considerar como un elemento motivador de las Cortes la presión nobiliaria que, precisamente en el reinado de Jaime I, se hizo notar continuamente en el reino de Aragón.

Todo ello lejos de cualquier intento rivalizador entre las diversas comunidades actuales, herederas o no de los reinos hispánicos medievales, que en algún momento, ya trasnochado, ha servido para forzar los hechos, adelantar las fechas y justificar una preeminencia «democrática» dentro de un presentismo histórico que resulta siempre arriesgado al trasladar al pasado conceptos e ideas propias de nuestro tiempo y que no encajan con la realidad medieval en ningún caso. Porque, en definitiva, la medieval era otra sociedad, con otra forma de concepción del poder, otras instituciones y otros comportamientos, dentro del marco de una feudalidad que también afectó a lo institucional.

23. Joseph M. MAS, *Les Corts a la Corona Catalano-Aragonesa*, Barcelona, 1995, colección «Episodis de la Història», núm. 301, p. 21.

24. Joseph M. MAS, *Les Corts...*, p. 22. Sobre estas asambleas: Gener GONZALVO, *La Pau i Treva a Catalunya. Origen de les Corts Catalanes*, Barcelona, La Magrana, 1986; *Les constitucions de Pau i Treva de Catalunya (segles XI-XIII)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1994.

25. José Luis MARTÍN, *Las Cortes Medievales*, Madrid, 1989, colección «Biblioteca Historia», núm. 16, p. 29.